

[Anterior](#) [Siguiente](#)

# Derogando la Ley Nro. 21, Orgánica del Poder Judicial, rigiéndose en lo sucesivo por este Decreto-Ley

DECRETO LEY PROVINCIAL Nro. 2229  
SANTA ROSA, 0 de Noviembre de 1956  
Boletín Oficial, 16 de Noviembre de 1956  
Vigente, de alcance general  
Id SAIJ: LPL0001238

## Sumario

Poder Judicial Provincial, organización de la justicia, La Pampa, Derecho constitucional, Derecho procesal  
EL INTERVENTOR FEDERAL EN LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER LEGISLATIVO DECRETA CON FUERZA DE LEY:

### TITULO I - ORGANOS JUDICIALES

Artículo 1.- Nota de Redacción: TEXTO SIN EFICACIA.

parte\_1,[Normas complementarias]

Artículo 2.- Nota de Redacción: TEXTO SIN EFICACIA.

parte\_2,[Normas complementarias]

### TITULO II - DISPOSICIONES GENERALES PARA MAGISTRADOS, FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL PODER JUDICIAL

Artículo 3.- Nota de Redacción: TEXTO SIN EFICACIA.

parte\_4,[Normas complementarias]

Artículo 4.- Nota de Redacción: TEXTO SIN EFICACIA.

parte\_5,[Normas complementarias]

Artículo 5.- Nota de Redacción: TEXTO SIN EFICACIA.

parte\_6,[Normas complementarias]

Artículo 6.- Nota de Redacción: TEXTO SIN EFICACIA.

parte\_7,[Normas complementarias]

Artículo 7.- Nota de Redacción: TEXTO SIN EFICACIA.

parte\_8,[Normas complementarias]

Artículo 8.- Nota de Redacción: TEXTO SIN EFICACIA.

parte\_9,[Normas complementarias]

Artículo 9.- Nota de Redacción: TEXTO SIN EFICACIA.

parte\_10,[Normas complementarias]

Artículo 10.- Nota de Redacción: TEXTO SIN EFICACIA.

parte\_11,[Normas complementarias]

TITULO III

CAPÍTULO I - DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

Artículo 11.- Nota de Redacción: TEXTO SIN EFICACIA.

parte\_14,[Normas complementarias]

Artículo 12.- Nota de Redacción: TEXTO SIN EFICACIA.

parte\_15,[Normas complementarias]

Artículo 13.- Nota de Redacción: TEXTO SIN EFICACIA.

parte\_16,[Normas complementarias]

Artículo 14.- Nota de Redacción: TEXTO SIN EFICACIA.

parte\_17,[Normas complementarias]

Artículo 15.- Nota de Redacción: TEXTO SIN EFICACIA.

parte\_18,[Normas complementarias]

Artículo 16.- Nota de Redacción: TEXTO SIN EFICACIA.

parte\_19,[Normas complementarias]

Artículo 17.- Nota de Redacción: TEXTO SIN EFICACIA.

parte\_20,[Normas complementarias]

Artículo 18.- Nota de Redacción: TEXTO SIN EFICACIA.

parte\_21,[Normas complementarias]

CAPÍTULO II - COMPETENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL

Artículo 19.- Nota de Redacción: TEXTO SIN EFICACIA.

parte\_23,[Normas complementarias]

Artículo 20.- Nota de Redacción: TEXTO SIN EFICACIA.

parte\_24,[Normas complementarias]

CAPÍTULO III - ATRIBUCIONES DEL SUPERIOR TRIBUNAL

Artículo 21.- Nota de Redacción: TEXTO SIN EFICACIA.

parte\_26,[Normas complementarias]

Artículo 22.- Nota de Redacción: TEXTO SIN EFICACIA.

parte\_27,[Normas complementarias]

CAPÍTULO IV - DEL PRESIDENTE DEL SUPERIOR TRIBUNAL

Artículo 23.- Nota de Redacción: TEXTO SIN EFICACIA.

parte\_29,[Normas complementarias]

Artículo 24.- Nota de Redacción: TEXTO SIN EFICACIA.

parte\_30,[Normas complementarias]

Artículo 25.- Nota de Redacción: TEXTO SIN EFICACIA.

parte\_31,[Normas complementarias]  
TITULO IV - DE LOS JUECES DE PRIMERA INSTANCIA  
CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES - DESIGNACION

Artículo 26.- Nota de Redacción: TEXTO SIN EFICACIA.

parte\_34,[Normas complementarias]

Artículo 27.- Nota de Redacción: TEXTO SIN EFICACIA.

parte\_35,[Normas complementarias]

Artículo 28.- Nota de Redacción: TEXTO SIN EFICACIA.

parte\_36,[Normas complementarias]

Artículo 30.- Nota de Redacción: TEXTO SIN EFICACIA.

parte\_37,[Normas complementarias]

Artículo 31.- Nota de Redacción: TEXTO SIN EFICACIA.

parte\_38,[Normas complementarias]

Artículo 32.- Nota de Redacción: TEXTO SIN EFICACIA.

parte\_39,[Normas complementarias]

Artículo 32.- Nota de Redacción: TEXTO SIN EFICACIA.

parte\_40,[Normas complementarias]

Artículo 33.- Nota de Redacción: TEXTO SIN EFICACIA.

parte\_41,[Normas complementarias]  
CAPÍTULO II - ASIEN TO - COMPETENCIA

Artículo 34.- Nota de Redacción: TEXTO SIN EFICACIA.

parte\_43,[Normas complementarias]

Artículo 35.- Nota de Redacción: TEXTO SIN EFICACIA.

parte\_44,[Normas complementarias]

Artículo 36.- Nota de Redacción: TEXTO SIN EFICACIA.

parte\_45,[Normas complementarias]

Artículo 37.- Nota de Redacción: TEXTO SIN EFICACIA.

parte\_46,[Normas complementarias]  
TITULO V - JUSTICIA DE PAZ  
CAPÍTULO I - ASIEN TO COMPETENCIA

Artículo 38.- Subsistirán todos los Juzgados de Paz existentes a la fecha, conservando su actual competencia territorial. El Poder Ejecutivo podrá crear nuevos Juzgados de Paz, cuando razones de buena justicia así lo aconsejen.

Artículo 39.- Cada Juzgado contará con un Titular y un Suplente.

Artículo 40.- Los Jueces de Paz, conocerán:

\* a) En las cuestiones civiles, comerciales y de trabajo en las que el valor cuestionado no exceda de diez mil pesos moneda nacional (\$ 10.000,00 m/n). Exceptúase los juicios de quiebra, convocatorias, concursos civiles, sucesiones, interdictos, venias, asuntos de familia y en todos aquellos no susceptibles de apreciación pecuniaria, cuyo conocimiento corresponda exclusivamente a los jueces de Primera Instancia.

b) De las demandas reconventionales, dentro de los límites fijados en el inciso a). Si los excedieran, serán rechazados sin más trámites y el Juez seguirá entendiendo en la demanda promovida c) En las demandas por desalojo, exista o no contrato escrito, cuando la causal invocada sea la falta de pago.

d) De las cartas de pobreza para intervenir en juicios de su jurisdicción.

e) De la autenticación y certificación de firmas.

f) En el otorgamiento de cartas poderes para intervenir en los juicios de su competencia.

g) En las infracciones a los Edictos Policiales o disposiciones del Código Rural cuando la pena a aplicarse no exceda de diez días de arresto o cincuenta pesos moneda nacional de multa. Cuando corresponda pena mayor entenderá el Juez de Primera Instancia.

h) En las demandas por cobro de alquileres, cualquiera sea el número de mensualidades vencidas y siempre que el valor cuestionado no exceda el límite de su competencia.

Si promovida la demanda se acumularan nuevas mensualidades que excedieran el límite establecido, el Juez de Paz seguirá siendo competente en la acción entablada.

parte\_51,[Modificaciones]

## CAPÍTULO II - PROCEDIMIENTO

Artículo 41.- El procedimiento ante los Jueces de Paz será verbal y actuado, exigiendo la defensa y la prueba, con apelación en relación ante el Juez de Primera Instancia cuando el asunto no baje de cien pesos moneda nacional, ni exceda de quinientos pesos moneda nacional o se trata de arresto y libremente en los demás casos, salvo que el interesado pida que se otorgue en relación. Los Jueces tiene el deber, ante todo, de conciliar a los litigantes, asumiendo el carácter de amigables componedores.

Artículo 42.- Los Jueces de Paz actuarán con un Secretario y contarán además con el personal que les asigne el presupuesto. En el caso de vacancia, recusación, excusación, impedimento o licencia del Secretario, el Juez designará en cada caso uno ad-honorem.

Artículo 43.- Los Jueces de Paz pueden corregir las faltas a su autoridad o decoro en que incurran los litigantes y profesionales en los juicios, con apercibimientos y multas que no excedan de cincuenta pesos moneda nacional. Estas correcciones serán susceptibles del recurso de reposición y de apelación en subsidio.

## CAPÍTULO III - DESIGNACION - DEBERES

\* Artículo 44.- Para ser Juez de Paz Titular y Suplente, y Secretario se requiere: a) Ser argentino nativo o naturalizado con dos años de ciudadanía en ejercicio;b) haber llegado a la mayoría de edad; c) tener aprobado el ciclo primario completo, sin perjuicio de que en casos excepcionales pueda ser designado Secretario sin dicho requisito la persona que a juicio del Superior Tribunal de Justicia, reúna condiciones para desempeñar el cargo.

parte\_57,[Modificaciones]

parte\_57,[Normas complementarias]

\* Artículo 45.- Los Jueces de Paz serán designados por el Poder Ejecutivo pudiendo ser removidos por el mismo poder por inconducta o mal desempeño de sus funciones. En caso de cesación de funciones, si los Jueces de Paz continuasen en ejercicio del cargo hasta la toma del mismo por su sucesor, corresponderá al Superior Tribunal de Justicia disponer, por resolución que se les liquiden haberes mientras haya efectiva prestación de servicios. Los Secretarios serán designados por el Superior Tribunal de Justicia.

parte\_58,[Modificaciones]

parte\_58,[Normas complementarias]

Artículo 46.- Podrán ser recusados por justa causa, y en caso de excusación, recusación, impedimento, licencia o vacancia, el conocimiento de los asuntos corresponderá al suplente, y éste a su vez, por las mismas causales, será suplido por el Juez de Paz más inmediato.

Artículo 47.- Los Jueces de Paz antes de entrar en funciones prestarán juramento ante el Juez de Primera Instancia, de desempeñar fielmente su cargo.

Artículo 48.- Los Jueces de Paz elevarán anualmente al Juez de Paz de Primera Instancia, un estado demostrativo del movimiento de los juicios tramitados.

Artículo 49.- Los Jueces de Paz desempeñarán las comisiones que les confieran los tribunales así como las funciones que les asignen las leyes o reglamentos.

Artículo 50.- Comunicarán a los Jueces de Primera Instancia los fallecimientos que ocurran en su jurisdicción, cuando se trate de personas que no tengan parientes conocidos.

#### TITULO VI - DEL MINISTERIO PUBLICO CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES - DESIGNACION

Artículo 51.- Nota de Redacción: TEXTO SIN EFICACIA.

parte\_66,[Normas complementarias]

Artículo 52.- Nota de Redacción: TEXTO SIN EFICACIA.

parte\_67,[Normas complementarias]

Artículo 53.- Nota de Redacción: TEXTO SIN EFICACIA.

parte\_68,[Normas complementarias]

Artículo 54.- Nota de Redacción: TEXTO SIN EFICACIA.

parte\_69,[Normas complementarias]

Artículo 55.- Nota de Redacción: TEXTO SIN EFICACIA.

parte\_70,[Normas complementarias]

Artículo 56.- Nota de Redacción: TEXTO SIN EFICACIA.

parte\_71,[Normas complementarias]

#### CAPÍTULO II - DEL PROCURADOR GENERAL

Artículo 57.- Nota de Redacción: TEXTO SIN EFICACIA.

parte\_73,[Normas complementarias]

Artículo 58.- Nota de Redacción: TEXTO SIN EFICACIA.

parte\_74,[Normas complementarias]

Artículo 59.- Nota de Redacción: TEXTO SIN EFICACIA.

parte\_75,[Normas complementarias]

#### CAPÍTULO III - DE LOS PROCURADORES FISCALES DE PRIMERA INSTANCIA

Artículo 60.- Nota de Redacción: TEXTO SIN EFICACIA.

parte\_77,[Normas complementarias]

Artículo 61.- Nota de Redacción: TEXTO SIN EFICACIA.

parte\_78,[Normas complementarias]

Artículo 62.- Nota de Redacción: TEXTO SIN EFICACIA.

parte\_79,[Normas complementarias]

#### CAPÍTULO IV - DEL MINISTERIO PUPILAR

Artículo 63.- Nota de Redacción: TEXTO SIN EFICACIA.

parte\_81,[Normas complementarias]

Artículo 64.- Nota de Redacción: TEXTO SIN EFICACIA.

parte\_82,[Normas complementarias]

Artículo 65.- Nota de Redacción: TEXTO SIN EFICACIA.

parte\_83,[Normas complementarias]

Artículo 66.- Nota de Redacción: TEXTO SIN EFICACIA.

parte\_84,[Normas complementarias]

Artículo 67.- Nota de Redacción: TEXTO SIN EFICACIA.

parte\_85,[Normas complementarias]

Artículo 68.- Nota de Redacción: TEXTO SIN EFICACIA.

parte\_86,[Normas complementarias]

Artículo 69.- Nota de Redacción: TEXTO SIN EFICACIA.

parte\_87,[Normas complementarias]

Artículo 70.- Nota de Redacción: TEXTO SIN EFICACIA.

parte\_88,[Normas complementarias]

Artículo 71.- Nota de Redacción: TEXTO SIN EFICACIA.

parte\_89,[Normas complementarias]

Artículo 72.- Nota de Redacción: TEXTO SIN EFICACIA.

parte\_90,[Normas complementarias]

Artículo 73.- Nota de Redacción: TEXTO SIN EFICACIA.

parte\_91,[Normas complementarias]

Artículo 74.- Nota de Redacción: TEXTO SIN EFICACIA.

parte\_92,[Normas complementarias]

Artículo 75.- Nota de Redacción: TEXTO SIN EFICACIA.

parte\_93,[Normas complementarias]

#### TITULO VII - DEL SECRETARIO DE ACTUACIONES

Artículo 76.- Nota de Redacción: TEXTO SIN EFICACIA.

parte\_95,[Normas complementarias]

Artículo 77.- Nota de Redacción: TEXTO SIN EFICACIA.

parte\_96,[Normas complementarias]

Artículo 78.- Nota de Redacción: TEXTO SIN EFICACIA.

parte\_97,[Normas complementarias]

Artículo 79.- Nota de Redacción: TEXTO SIN EFICACIA.

parte\_98,[Normas complementarias]

Artículo 80.- Nota de Redacción: TEXTO SIN EFICACIA.

parte\_99,[Normas complementarias]

Artículo 81.- Nota de Redacción: TEXTO SIN EFICACIA.

parte\_100,[Normas complementarias]

Artículo 82.- Nota de Redacción: TEXTO SIN EFICACIA.

parte\_101,[Normas complementarias]

Artículo 83.- Nota de Redacción: TEXTO SIN EFICACIA.

parte\_102,[Normas complementarias]

Artículo 84.- Nota de Redacción: TEXTO SIN EFICACIA.

parte\_103,[Normas complementarias]

Artículo 85.- Nota de Redacción: TEXTO SIN EFICACIA.

parte\_104,[Normas complementarias]

Artículo 86.- Nota de Redacción: TEXTO SIN EFICACIA.

parte\_105,[Normas complementarias]

Artículo 87.- Nota de Redacción: TEXTO SIN EFICACIA.

parte\_106,[Normas complementarias]

Artículo 88.- Nota de Redacción: TEXTO SIN EFICACIA.

parte\_107,[Normas complementarias]

Artículo 89.- Nota de Redacción: TEXTO SIN EFICACIA.

parte\_108,[Normas complementarias]

TITULO VIII - DE LOS EMPLEADOS DE JUSTICIA

Artículo 90.- Nota de Redacción: TEXTO SIN EFICACIA.

parte\_110,[Normas complementarias]

Artículo 91.- Nota de Redacción: TEXTO SIN EFICACIA.

parte\_111,[Normas complementarias]

Artículo 92.- Nota de Redacción: TEXTO SIN EFICACIA.

parte\_112,[Normas complementarias]

Artículo 93.- Nota de Redacción: TEXTO SIN EFICACIA.

parte\_113,[Normas complementarias]

Artículo 94.- Nota de Redacción: TEXTO SIN EFICACIA.

parte\_114,[Normas complementarias]

TITULO IX - SANCIONES DISCIPLINARIAS

Artículo 95.- Nota de Redacción: TEXTO SIN EFICACIA.

parte\_116,[Normas complementarias]

Artículo 96.- Nota de Redacción: TEXTO SIN EFICACIA.

parte\_117,[Normas complementarias]

Artículo 97.- Nota de Redacción: TEXTO SIN EFICACIA.

parte\_118,[Normas complementarias]  
TITULO X - FERIA DE LOS TRIBUNALES

Artículo 98.- Nota de Redacción: TEXTO SIN EFICACIA.

parte\_119,[Normas complementarias]  
TITULO XI - AUXILIO DEBIDO A LA JUSTICIA PROVINCIAL

Artículo 99.- Nota de Redacción: TEXTO SIN EFICACIA.

parte\_120,[Normas complementarias]  
TITULO XII - DE LA MATRICULA DE PROFESIONALES

Artículo 100.- Nota de Redacción: TEXTO SIN EFICACIA.

parte\_122,[Normas complementarias]

Artículo 101.- Nota de Redacción: TEXTO SIN EFICACIA.

parte\_123,[Normas complementarias]

Artículo 102.- Nota de Redacción: TEXTO SIN EFICACIA.

parte\_124,[Normas complementarias]  
TITULO XIII - DE LA FIANZA

Artículo 103.- Nota de Redacción: TEXTO SIN EFICACIA.

parte\_126,[Normas complementarias]

Artículo 104.- Nota de Redacción: TEXTO SIN EFICACIA.

parte\_127,[Normas complementarias]  
TITULO XIV - DE LOS MEDICOS DE LOS TRIBUNALES

Artículo 105.- Nota de Redacción: TEXTO SIN EFICACIA.

parte\_129,[Normas complementarias]

Artículo 106.- Nota de Redacción: TEXTO SIN EFICACIA.

parte\_130,[Normas complementarias]

Artículo 107.- Nota de Redacción: TEXTO SIN EFICACIA.

parte\_131,[Normas complementarias]

Artículo 108.- Nota de Redacción: TEXTO SIN EFICACIA.

parte\_132,[Normas complementarias]

Artículo 109.- Nota de Redacción: TEXTO SIN EFICACIA.

parte\_133,[Normas complementarias]  
TITULO XV - DEL ARCHIVO DE LOS TRIBUNALES

Artículo 110.- Nota de Redacción: TEXTO SIN EFICACIA.

parte\_135,[Normas complementarias]

Artículo 111.- Nota de Redacción: TEXTO SIN EFICACIA.

parte\_136,[Normas complementarias]

Artículo 112.- Nota de Redacción: TEXTO SIN EFICACIA.

parte\_137,[Normas complementarias]

Artículo 113.- Nota de Redacción: TEXTO SIN EFICACIA.

parte\_138,[Normas complementarias]

Artículo 114.- Nota de Redacción: TEXTO SIN EFICACIA.

parte\_139,[Normas complementarias]

Artículo 115.- Nota de Redacción: TEXTO SIN EFICACIA.

parte\_140,[Normas complementarias]

Artículo 116.- Nota de Redacción: TEXTO SIN EFICACIA.

parte\_141,[Normas complementarias]

Artículo 117.- Nota de Redacción: TEXTO SIN EFICACIA.

parte\_142,[Normas complementarias]

Artículo 118.- Nota de Redacción: TEXTO SIN EFICACIA.

parte\_143,[Normas complementarias]

Artículo 119.- Nota de Redacción: TEXTO SIN EFICACIA.

parte\_144,[Normas complementarias]

Artículo 120.- Nota de Redacción: TEXTO SIN EFICACIA.

parte\_145,[Normas complementarias]

Artículo 121.- Nota de Redacción: TEXTO SIN EFICACIA.

parte\_146,[Normas complementarias]

Artículo 121.- Nota de Redacción: TEXTO SIN EFICACIA.

parte\_147,[Normas complementarias]

Artículo 123.- Nota de Redacción: TEXTO SIN EFICACIA.

parte\_148,[Normas complementarias]

Artículo 124.- Nota de Redacción: TEXTO SIN EFICACIA.

parte\_149,[Normas complementarias]

TITULO XVI - DE LA BIBLIOTECA JUDICIAL

Artículo 125.- Nota de Redacción: TEXTO SIN EFICACIA.

parte\_151,[Normas complementarias]

Artículo 126.- Nota de Redacción: TEXTO SIN EFICACIA.

parte\_152,[Normas complementarias]

Artículo 127.- Nota de Redacción: TEXTO SIN EFICACIA.

parte\_153,[Normas complementarias]

TITULO XVII - DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

Artículo 128.- Nota de Redacción: TEXTO SIN EFICACIA.

parte\_155,[Normas complementarias]

Artículo 129.- Nota de Redacción: TEXTO SIN EFICACIA.

parte\_156,[Normas complementarias]

Artículo 130.- Nota de Redacción: TEXTO SIN EFICACIA.

parte\_157,[Normas complementarias]

Artículo 131.- Nota de Redacción: TEXTO SIN EFICACIA.

parte\_158,[Normas complementarias]

TITULO XVIII - DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 132.- Nota de Redacción: TEXTO SIN EFICACIA.

parte\_160,[Normas complementarias]

Artículo 133.- Nota de Redacción: TEXTO SIN EFICACIA.

parte\_161,[Normas complementarias]

Artículo 134.- Nota de Redacción: TEXTO SIN EFICACIA.

parte\_162,[Normas complementarias]

#### **Firmantes**

GARMENDIA - Víctor M. ARRIAGA - Santiago MARZO - Juan P. TORROBA (h)